SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE JUSTIFICACION

OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIÓNAL EN VALOR Y PLAZO NO.001 DEL 2025 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000076 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SERGIO CARDOZO TOVAR

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO EN LA ELABORACION, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZON.
CONTRATISTA:	SERGIO CARDOZO TOVAR
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
FECHA ACTA DE INICIO:	31 DE ENERO DEL 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO:	N/A
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	27 DE MAYO DE 2025

En Garzón, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del 2025, se reunieron, **CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS**, en su condición de secretario de Infraestructura y obras públicas, nombrado mediante el Decreto No. 011 del 16 de enero del 2025, posesionado mediante Acta No. 1233 del 16 de enero del 2025 y **SERGIO CARDOZO TOVAR,** en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN FRENTE AL OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIÓNAL EN VALOR Y PLAZO NO.001 DEL 2025 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000076 DE 2025,** teniendo en cuenta que:

Justificación Técnica y Jurídica:

1. Que el día 30 de enero de 2025, entre el **MUNICIPIO DE GARZÓN Y SERGIO CARDOZO TOVAR,** se suscribió el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 000076 de 2025, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO EN LA ELABORACION, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
ACTA DE JUSTIFICACION

MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZON." con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS se constituye como una piedra angular para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los procesos en las distintas Secretarías y Dependencias bajo el entendido de que, a partir de esta oficina, se gestan importantes programas y proyectos tales como planear, coordinar y ejecutar proyectos de construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura física de uso público, asi como Coordinar el desarrollo de proyectos de infraestructura en los sectores de vías, entre otros, garantizando la eficiencia y eficacia administrativa definido por la constitución política de Colombia y la ley.

3. Que para la materialización de dichas metas se requiere ineludiblemente de personal calificado, respecto del cual puedan apoyar la elaboración y seguimiento de la parte técnica en la planeación y ejecución de los proyectos y obras de desarrollo local, las labores propiamente técnicas en desarrollo de los objetos contractuales y en fin, el apoyo general a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, en aras de dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionalmente asignadas.

4. Que en ese orden de ideas la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, deberá garantizar que los proyectos que se ejecuten cumplan con la normatividad técnicas correspondientes en aras de salvaguardar los intereses de la entidad estatal como fuente principal de progreso para nuestro municipio.

5. En aras de armonizar la normatividad reseñada, el Municipio de Garzón requiere de un equipo de trabajo interdisciplinario que cuente con la calidad y la experiencia requerida para tales objetivos, de tal suerte que se puedan lograr los fines esenciales del estado materializados en las políticas a nivel ejecutivo de cada uno de los municipios a lo largo y ancho del territorio colombiano.

6. Entre las operaciones administrativas se requiere de esfuerzos intelectuales relacionados con el Apoyo técnico en el desarrollo y ejecución de las actividades relacionadas con los proyectos, programas y actividades que desarrolla la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, del municipio de Garzón en el área de vías e infraestructura.

7. Así mismo, y debido a la importancia que revisten tales proyectos se hace necesario el acompañamiento técnico en todas y cada una de las acciones llevadas a cabo por parte de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, en lo referente a los proyectos y obras de infraestructura y adecuaciones viales en ejecución y/o adelantados por el municipio.

8. Adicionalmente, apoyar técnicamente el fortalecimiento de los procesos de priorización de mejoramiento tanto del área urbana y rural sin perder de vista seguimiento continuo a las adecuaciones y mantenimientos del sector vial e infraestructura urbana y rural del Municipio.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
ACTA DE JUSTIFICACION

9. Finalmente, servir de apoyo en la elaboración, ejecución de proyectos y en la supervisión técnica de los contratos y convenios celebrados para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del municipio de Garzón, con el fin de fortalecer la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS.

10. Que la ley 80 de 1993, en su artículo 40 PARAGRAFO establece: **ARTÍCULO 40.-** ***Del Contenido del Contrato Estatal.*** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...".***

11. Que dentro de la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**, del contrato inicial, establece: "CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTRATOS ADICIONALES: ***En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el valor o el plazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes***. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará además la aprobación de garantía y El registro presupuestal...".

12. Que, en la actualidad existe la disponibilidad presupuestal para cubrir el valor a adicionar, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000488 del 26 de mayo del 2025.

13. Que, así las cosas, el secretario de Infraestructura y obras públicas, del Municipio de Garzón, actuando en calidad de supervisor del contrato 000076 - 2025, considera necesario adicionar en plazo de **DOS (02) MESES MAS para un total de SEIS (06) MESES**, y el valor en adición la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** para un total de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE.**

Por lo anterior es necesario realizar las siguientes modificaciones al contrato inicial de la siguiente forma:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR Y ADICIONAR a la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO INICIAL**, la suma de **DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000)**, para un total de

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE JUSTIFICACION

TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE. ***CLAUSULA SEGUNDA:*** ***MODIFICAR Y ADICIONAR*** a la **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL CONTRATO INICIAL,** el certificado de disponibilidad presupuestal No.2025000488 de fecha (26) de mayo 2025, conforme a la siguiente imputación presupuestal: rubro 2.3.2.02.02.008 denominado "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICOS DE PRODUCCION". ***CLAUSULA TERCERA:*** ***MODIFICAR Y ADICIONAR*** a la **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION AL CONTRATO INICIAL,** Dos (02) meses más para un total de Seis (06) meses. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá superar el 31 de diciembre del 2025. **CLAUSULA CUARTA**: La forma de pago frente al valor adicional se regirá conforme a las condiciones y requisitos de la cláusula quinta del contrato inicial. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente modificación contractual queda perfeccionada con la firma de las partes. para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Además, el Municipio entregará copia del Contrato adicional para que en un plazo no superior a un (1) día hábil el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes y realice la ampliación de la cobertura de ARL, al tenor del artículo 6° del Decreto No. 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA**: Las demás cláusulas del contrato, no sufren modificación ni adición alguna, por lo tanto, deberá dársele estricto cumplimiento, y las mismas permanecen indemnes.

Para constancia se firma en Garzón, por las partes intervinientes hoy a los veintisiete (27) días, del mes de mayo del 2025.

EL MUNICIPIO

CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS
Secretario Infraestructura y obras públicas
Supervisor

EL CONTRATISTA

SERGIO CARDOZO TOVAR
C.C.1.049.639.239 DE TUNJA BOYACA

Elaboro: Vellanira Melgar Rojas
Secretaria del SIOP